

CÓRDOBA, 18 de marzo de 2020

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, los Servicios de Radio y Televisión de la UNC y la alumna regular de la Licenciatura en Comunicación Social **Catalina Gay Caramuti DNI 38881602**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09,

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que se cita en el expediente el Convenio Marco que posee la empresa con la UNC así como los antecedentes académicos que habilitan al alumno a realizar el acuerdo individual de pasantías;

Que en virtud de lo establecido en la Resolución HCD N° 15/2018, y en el marco de la Ordenanza 01/09 del HCS, esta autoridad es competente para emitir el presente acto administrativo;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:



Artículo 1º: Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, los Servicios de Radio y Televisión de la UNC y la alumna regular de la Licenciatura en Comunicación Social **Catalina Gay Caramuti DNI 38881602**, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09; que como anexo forma parte de la presente resolución y suscribirlo.

Artículo 2º: La Facultad de Ciencias de la Comunicación, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 ordenanza HCS N° 1/09.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese a los interesados y archívese.

RESOLUCIÓN FCC N °:188


Mgter. Mariela Lucrécia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba



SOLICITUD DE PASANTE

Ley 26.427

9/03/2020

Sr. Secretario de Extensión

Facultad de Ciencias de la Comunicación

Lic. Pablo Natta

S _____ / _____ D

Por medio de la presente., habiendo sido debidamente notificados del alcance de la nueva legislación aplicable al régimen de pasantías (Ley 26.427 y Ordenanza 1/2009 del Consejo Superior de la UNC), comunicamos a Uds, la intención de tener en nuestra empresa como pasante a el/la Srta.Catalina Gay Caramuti DNI:38.881.602 Cuil: 27-38881602-9 Matrícula Fecha de nacimiento: 09/10/1995 Dirección Naciones Unidas 533 Bª Pque de Vélez Sarsfield Tel.:351-686814 Correo electrónico: catalina.gaycaramutigmil.com, estudiante de la carrera de Comunicación Social, en los siguientes términos:

LUGAR: Multimedia SRT.

DURACIÓN: Desde 17/03/2020 hasta 16/03/2021 (12 meses)

CARGA HORARIA:4 hs diarias (20 semanales)

ASIGNACIÓN ESTÍMULO:\$22.300 (Pesos veintidos mil trescientos)

(La empresa denuncia con carácter de declaración jurada que la misma ha sido fijada en virtud del Convenio Colectivo aplicable a la actividad desarrollada por el pasante; o en su defecto, atendiendo al salario mínimo, vital y móvil.)

OBRA SOCIAL: Daspu

TUTOR DESIGNADO:Romina A. Seyral CUIL: 27-26792457-6 Mail: rseyral@srtunc.com.ar Miguel de Mojica 1600 Bª Marques de Sobremonte.

Firma y aclaración del Rte. de la Empresa

PLAN DE TRABAJO | PASANTIA EDUCATIVA

Ley 26.427

FECHA:09/03/2020

Sr. Secretario de Extensión

Facultad de Ciencias de la Comunicación

Lic. Pablo Natta

S _____ / _____ D

Por medio de la presente comunicamos a Usted los principales lineamientos sobre los cuales se llevará adelante la pasantía de la/ Srta. **CATALINA GAY CARAMUTI**

1. Descripción y justificación de la pasantía:

La pasante desempeñará en la Pre y pos producción de los Programas “ Que Pretende Ud de mi” “ Cada Tarde” y “ Otra Vuelta de Tuerca” (Radio Universidad AM580)

En el primer caso: contactará a entrevistados, manejo de agenda periodística con el tema del día. Manejo de redes sociales con publicación de la nota principal.

En el segundo caso: su tarea será contactar telefónicamente a entrevistados, para luego ponerlos al aire (Las temáticas son variadas, por lo que la entrevista puede ser a un intérprete, a un personaje político u otros).

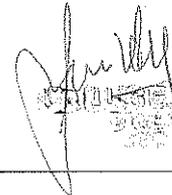
En el tercer caso:El programa tiene el estilo de un conversatorio, para lo cuál, el productor (pasante) elaborará una plantilla de cada entrevistado, con datos de interés para guiar al conductor al momento de la entrevista.

2. Objetivos de la pasantía:

Acercar y facilitar el vínculo con la realidad social, teniendo contacto directo con la información a través de multiplataformas.

3. Acciones/Tareas previstas a realizar por el/la pasante:

- Manejo de agenda(contactos p/ entrevistas)
- Producción de notas periodísticas y de interés gral para radio.


CATALINA GAY CARAMUTI
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

))



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCC
Facultad de Ciencias
de la Comunicación

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, **Mgter. Mariela Lucrecia Parisi**, designada por resolución del HCD N° 15/2018 por una parte y por la otra, Los Servicios de Radio y Televisión de la U.N.C, representada en este acto por el **Director Titular Sr. Luis Edgardo Recalde DNI N° 14.703.013** en adelante Los SRT, según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías que se adjunta, con domicilio legal, en Miguel de Mojica 1600, de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar, la alumna regular de la Facultad de Ciencias de la Comunicación (en adelante FCC), de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social **Srta. Catalina Gay Caramuti DNI: 38.881.602** con domicilio en **Naciones Unidas 533** de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantías que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de Los SRT y que tendrá por objeto que el alumno, en- el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en Los SR, tendrá una duración de **12 meses**, contados desde el **17 de marzo de 2020**, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: LA EMPRESA abonará al pasante la suma de **\$22.300 (pesos veintidos mil trescientos)**, en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 150 de la Ley N° 26.427, obligándose Los SRT a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez LA EMPRESA abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la FCC, un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: LA EMPRESA, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a la FCC, dentro de los DIEZ (10) días de la

incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo LA EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 -Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La FCC, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: Los SRT, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

- 1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de Los SRT en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
- 3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.
- 4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte de el pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA EMPRESA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso el pasante deberá informar a LA EMPRESA, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de LA Universidad, como Docente Guía al Lic. Pablo Natta DNI 22.411.213, CUIL N° 22.411.213-1, con domicilio en Av. Valparaíso s/n Edificio Facultad de Ciencias de la Comunicación, Ciudad Universitaria y por parte de Los SRT, como Tutor a la Sr

Romina A. Seyral DNI 26.792.457 CUIL N° 27-26792457-6 quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en Los SRT. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman **CINCO (5) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la **cima Segunda**, en la Ciudad de Córdoba, **13 de marzo de dos mil veinte.**

Facultad Firma:
Empresa Firma:
Pasante Firma :
Tutor Firma :
Docente Guía Firma : . . .

Mgtr. Mariela Luoreola Perla
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

LUIS E. RECALDE
DIRECTOR
SRT SA

CATALINA GAY

Romina Seyral